



C I R C U L A R CSJCAC24-192

Fecha: 20 de agosto de 2024

Para: DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

Asunto: “Liquidación Patrimonial de persona natural no comerciante, radicado 17001-40-03-001-2024-00593-00.”

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito remitir copia del Oficio No. 1779 del 15 de agosto de 2024, suscrito por el **Secretario del Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales, Caldas**, relacionado con la apertura del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del deudor Salome de la Paz Hincapié Quintero, radicado con el número 17001-40-03-001-2024-00593-00, mismo que se transcribe a continuación:

*“...**PRIMERO: DAR APERTURA** al trámite de liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante **SALOME DE LA PAZ HINCAPIE QUINTERO** con cédula de ciudadanía número **1.053.804.980**.*

/.../

***SÉPTIMO:** Oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura, para que informe a todos los juzgados del país sobre la apertura de esta liquidación patrimonial, haciéndoles saber que si se adelantan procesos ejecutivos contra el deudor **SALOME DE LA PAZ HINCAPIE QUINTERO (C.C. 1.053.804.980)** deben ser remitidos a la liquidación, incluso aquellos que se tramiten por concepto de alimentos; así mismo para que se deje a disposición de este juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes del deudor -arts. 564y 565 CGP-. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, excepto los de alimentos.*

De conformidad con el acuerdo No. CSJCAA20-25 del 26 de junio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, cualquier pronunciamiento respecto a la presente comunicación deberá ser remitida a la dirección electrónica <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>, ÚNICO canal dispuesto para la recepción de memoriales, link donde encontrará el instructivo por medio del cual podrá radicar el respectivo memorial...”

Cualquier información o trámite al respecto deberá ser coordinado directamente con el despacho de origen, para lo cual compartimos los datos de contacto del Despacho Judicial.

Teléfono: 8879620 ext 11300 - 11302
Correo electrónico: cmpal01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta